

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 379 / 02**

Sucre, 13 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite DESPACHO N° 464/02, de 22 de noviembre de 2002, el Alcalde Constitucional de Sucre, remite al Pleno del Concejo, para su consideración, la solicitud presentada por el Monseñor Jesús Pérez Rodríguez, de ampliación de usufructo sobre el lote de terreno donde se construyó salón multifuncional en el Barrio Municipal.

Que, el Monseñor Jesús Pérez, mediante memorial de 21 de noviembre de 2002, manifiesta que por Resolución Municipal N° 36/88 se ha otorgado en usufructo a favor del Arzobispado de Sucre, un lote de terreno de 327.60 m2., en el barrio Municipal para la construcción de un salón multifuncional, usufructo que ha sido ampliado a 20 años por Resolución 89/88; en tal virtud, habiendo cumplido con la construcción del salón, situación debidamente verificada por miembros de la Oficialía Mayor Técnica, como el Ing. Roberto Gardiazabal y sus asistentes, de conformidad al Art. 7° Inc. h) de la Constitución Política del Estado, pide ampliación de usufructo a 30 años, con alternativa de cesión a título gratuito.

Que, de la revisión de la Resolución Municipal N° 36/88 de 3 de mayo de 1988, se evidencia que el Honorable Concejo Municipal ha otorgado en usufructo por 5 años y ampliado el mismo a 20 años, el lote de terreno de 327.60 m2. en el Barrio Municipal, a favor del Arzobispado de Sucre, donde se ha construido el salón multifuncional, situación corroborada por los personeros de la Oficialía Mayor Técnica. En cumplimiento de las Resoluciones señaladas, el Gobierno Municipal ha suscrito la respectiva escritura de constitución de usufructo debidamente inscrita en el Registro de DD.RR. de la Capital.

Que, al imperio del Art. 5 párrafo I, II, num. 2), de la Ley N° 2028, la Municipalidad tiene entre sus finalidades, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, crear condiciones para asegurar el bienestar social; en atención a ello estas acciones tienden a cumplir con dicha finalidad; sin embargo, por disposición del Art. 87 de la misma Ley, solo se puede constituir usufructo de los bienes de dominio público, por el término que no podrá exceder de 30 años y por mandato expreso del Art. 85, estos bienes son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y por lo mismo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, en atención a lo señalado, teniendo en cuenta que en el lote otorgado en usufructo se ha construido un salón multifuncional, el mismo que presta una función social importante en el Barrio Municipal cumpliendo de esta manera lo establecido en el espíritu de la Ley 2028 y el Reglamento de Usufructo; corresponde al Honorable Concejo Municipal, con la facultad señalada en el Art. 22 de la Ley 2028, en vía de reconsideración, ampliar el término del usufructo hasta los 30 años conforme solicita el Arzobispado de Sucre.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Ampliar el usufructo del lote de terreno de 327.60 m2, a favor del Arzobispado de Sucre, hasta el término de 30 años a contar desde la fecha establecida por Resolución Municipal 36/1988 de 3 de mayo de 1988.

**Art.2º** La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procederá a la inscripción en el Registro de DD.RR. de la Capital, con cargo a que el Arzobispado de Sucre, debe cubrir todos los gastos de constitución de usufructo.

**Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**